



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL	26/03/2021 08:43:10	26/03/2021 08:43:14
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.magrama.gob.es">https://sede.magrama.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA001010V36N4F040T8IDOHKH6EBJA8LO2		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.

SECRETARIA GENERAL

**CLAVE: SE(DT)-6511**

**TÍTULO: PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. COLECTOR EMISARIO PUERTO, ZONA DE PALMAS ALTAS, ENTORNO DEL RÍO GUADAIIRA Y MARGEN IZQUIERDA DE LA DÁRSENA DEL RÍO GUADALQUIVIR**

A la vista del Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto por la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra los pliegos del procedimiento “Obras necesarias para la adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Colector emisario Puerto, Zona de Palmas Altas, entorno del río Guadaira y margen izquierda de la Dársena del río Guadalquivir”, con expediente SE(DT)-6511, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2021 acuerda conceder *“la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada”*.

LA SECRETARIA GENERAL,  
Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel

